

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 30 de septiembre de 2022. Al despacho la presente demanda.

La Secretaria,

**LUZ MILI LEAL ROA**

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Se **INADMITE** la presente demanda de Permiso de Salida del País promovida por la señora DIANA PAMELA PANESSO RODRIGUEZ contra el señor ALVARO GABRIEL AREVALO BERNAL, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo conforme a lo dispuesto en el núm. 3º del art. 90 del C.G.P., la subsane en los siguientes términos:

1. Acreditar que simultáneamente para el momento de la radicación de la demanda le fue remitida copia de la demanda y anexos al demandado ALVARO GABRIEL AREVALO BERNAL al e-mail informado en el libelo demandatorio, tal como lo exige el inc. 4º de la Ley 2213 de 2022. Se advierte que al subsanarse la demanda debe remitirse igualmente copia al demandado, como este mismo precepto lo dispone.

2. Acreditar el agotamiento de la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad (núm. 7º, art. 90 C.G.P. y núm. 8º, art. 69 Ley 2220 de 2022).

3. Se advierte que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado [fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co), canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este juzgado. Así como también, en caso de la admisión de la demanda, respecto de las audiencias,

Proceso: PERMISO SALIDA DEL PAIS  
Demandante: DIANA PAMELA PANESSO RODRIGUEZ  
Demandado: ALVARO GABRIEL AREVALO BERNAL  
500013110002-2022-00365-00



en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantará (art. 103 C.G.P. y Ley 2213 de 2022).

Reconocer al abogado FRANCISCO JAVIER LOPEZ SALGADO como apoderado de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

**Olga Infante Lugo**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 002 Oral**  
**Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31161fa3b76cb928cd13aebc573abfdc2a7d59cfd8d87110e862d594bf77c9e1**

Documento generado en 06/10/2022 01:54:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**